



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 3221192178-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 02 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024160 de fecha 13 de agosto de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 011-0024160-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 13 de agosto de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024160, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **E.P.M.PACRA N°24**, a los vehículos con placa de rodaje **N° D7X980/B4Y753**, en la que se detectó que el conductor no portaba la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas”** y calificada como **Grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Conductor, **JUAN HUAMAN CURI**, , identificado con DNI N° **28259184**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 420 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, a la fecha y habiendo realizado la administración la consulta respectiva en los sistemas de información documental, se advierte que el administrado no ha presentado descargo en el presente caso.

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **JUAN HUAMAN CURI**, , por la comisión de la infracción **P.28** calificada como **Grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 420 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **JUAN HUAMAN CURI**, , identificado con DNI N° **28259184**, en su calidad de Conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **011-0024160** de fecha **13 de agosto de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas”** calificada como **Grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **JUAN HUAMAN CURI**, , que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
**Autoridad Instructora**  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



U.P.MOVIL N° 24

011- 0024160

ESTACIÓN DE PESAJE: ICA

Registro de Pesaje N°, S/N, Placa: B4Y753, D7X980, Fecha: 13.08.2019, Hora: 19:41:26, Tipo Vehículo: T3S3, Origen: CAÑETE, Destino: AYACUCHO, Mercancía: CARGA GENERAL, GUANO DE GALLINA

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: HUAMAN CURI JUAN, Lic de Conducir: S28259184, Dirección: ANEXO CHACARI CONCEPCION VILCAS HUAMAN AYACUCHO, DNI: 28259184

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: BAUTISTA HUAMAN ZAHIRA KAREM, RUC: 10700383755, Dirección: AV ARENALES N° 997 BARRIO SANTA ELENA AYACUCHO HUAMANGA ANDRES AVELINO CACERES

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: ZAHIRA KAREM BAUTISTA HUAMAN, RUC: 10700383755, Dirección: BAR SANTA ELENA AV ARENALES 997 ANDRES AVELINO CACERES HUAMANGA AYACUCHO

Table with columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Includes details for 'No portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas' with a 'X' mark for the Conductor and 'GRAVE' classification.

Form fields for suspension and pneumatic tire registration, including checkboxes for liquid transport, mineral concentrates, food, and live animals.

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table for axle weights (Ejes) with columns 1-7 and PBT. Includes fields for legal weight, weight with tolerance, registered weight, and amount to pay (SI. 420.00 Nuevos Soles).

Firma (Signature)

Firma y Sello del Inspector (Signature and Seal)

( X ) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL JOSE ENRIQUE VELASQUEZ BARRERA I-PM-027-18 INSPECTOR - SUTRAN

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CON DNI O RUC O DOCUMENTO DE INFRACCION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción.

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

INSCRIPCIÓN AL FORMULARIO VIRTUAL W.W.W.SUTRAN.GOB.PE/PAGO DE INFRACCIONES O LLAMAR AL 01200455

OBSERVACIONES: TRANSPORTA GUANO DE GALLINA SEGÚN G/T N° 001-000006 / NO PORTA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS